



Factura: 003-002-000016290



20151701004P07139

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701004P07139						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natura:	VERA CONSTANTE PASTORA ELOISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803260958	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natura:	VERA CONSTANTE PEDRO PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803181484	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natura:	CASTILLO BALZA MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756785547	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	
Natura:	VERA CONSTANTE CARLOS ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500857717	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701004P07139

Factura No.: 003-002-000016290

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA OPENTOUR CIA.LTDA.

OTORGADA POR: VERA CONSTANTE PASTORA ELOISA Y OTROS.

CAPITAL: USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha el día de hoy nueve de Julio del dos mil quince , ante mí, DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO CUARTO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía OPENTOUR CIA.LTDA., la señorita VERA CONSTANTE PASTORA ELOISA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el señor VERA CONSTANTE PEDRO PABLO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señorita CASTILLO BALZA MARIA GABRIELA, de nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; y, el señor VERA CONSTANTE CARLOS ISRAEL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por

mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
VERA CONSTANTE PASTORA FLOISA	ECLATORIANA	SOLTERO	QUITO	
VERA CONSTANTE PEDRO PABLO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CASTILLO BALZA MARIA GABRIELA	VENEZOLANA	SOLTERO	QUITO	
VERA CONSTANTE CARLOS ISRAEL	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es OPENTOUR CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS, SERVICIOS DE RESERVAS Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER

LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del**

gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El

gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
VERA CONSTANTE PASTORA ELOISA	400	400,0	400,0	0,0
VERA CONSTANTE PEDRO PABLO	100	100,0	100,0	0,0
CASTILLO BALZA MARIA GABRIELA	200	200,0	200,0	0,0
VERA CONSTANTE CARLOS ISRAEL	300	300,0	300,0	0,0
TOTALES	1000	1000,0	1000,0	0,0

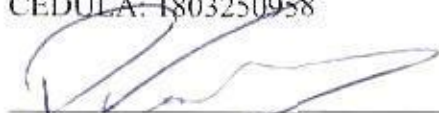
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VERA CONSTANTE CARLOS ISRAEL, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VERA CONSTANTE PASTORA ELOISA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



VERA CONSTANTE PASTORA ELOISA
CEDULA: 1803250958



VERA CONSTANTE PEDRO PABLO
CEDULA: 1803181484

VERA CONSTANTE CARLOS ISRAEL
CEDULA: 1500857717

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
Identificación: 1711255206

ROMULO
JOSELITO PALLO
QUISILEMA

Firmado digitalmente por ROAYULO TOLELLO
PALLO QUELSEARA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL EQUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION ELCIDE,
l=QUITO, serialNumber=0000070001, cn=ROAYULO
TOLELLO PALLO QUELSEARA
Fecha: 2013.07.09 17:52:16 -0500

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VERA CONSTANTE PASTORA ELOISA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO **1995-08-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**

Nº **180325095-8**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA S CARLOS PEDRO PABLO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONSTANTE M MARIA FLOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2014-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-01

E4344V4444

000726125

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONTINUTAS DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

180325095-8 012 - 0286

VERA CONSTANTE PASTORA ELOISA

TUNGURAHUA **AMBATO**

AUGUSTO N MARTINEZ **AUGUSTO N M**

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA - 0

3845077 **11/09/2014 11:57:00**

NOTARIO

RAZÓN: De conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Registro Civil y Nacionalidad, se ha verificado el documento original que acompaña a la presente solicitud.

Quito

9 JUL 2014

NOTARIO JONELIS PARRA

PROFESION: ABOGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**VERA CONSTANTE
PEDRO PABLO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
AMBATO
LA MERCED**
FECHA DE NACIMIENTO **1981-10-09**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**JESSICA ALEXANDRA
GARCIA GARCIA**

Nº **180318148-4**





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA SANTOS CARLOS PEDRO PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONSTANTE MONTERO MARIA FLOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-06-05**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-05

VM-3Y2222


FIRMA DEL PADRE


FIRMA DEL CÍDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

013
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

013 - 0048
NÚMERO DE CERTIFICADO
VERA CONSTANTE PEDRO PABLO
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JUAN
PARROQUIA

2
2
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTA: En caso de ser necesario, el ciudadano debe presentar este documento en el momento de votar.

9 JUL 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**CASTILLO BALZA
MARIA GABRIELA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Venezuela
Cojedes (San Carlos)**
FECHA DE NACIMIENTO: **1986-09-02**
NACIONALIDAD: **VENEZOLANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº **175678554-7**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LICENCIADA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTILLO DIAZ JOSE JACOB

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BALZA PALMA MAIRA GISELA

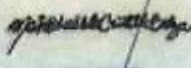
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-06-05**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-05

V4343V4444







NOTARIA

RAZÓN: De conformidad con el artículo 14 del Código de la Notaría, se ha verificado la autenticidad del documento presentado para su inscripción.

Quito a

19 JUL 2015

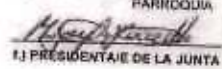
DR. ROMULO JOSE LINO ARANGO
NOTARIO


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANÍA 150085771-7
 VERA CONSTANTE CARLOS ISRAEL
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
 15 ENERO 1987
 0008 00702 H
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA 97512 1987



ECUATORIANA ***** V4444444
 DADO DIANA MARIELA ORTEGA BARONA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CARLOS PEDRO PABLO VERA
 MARIA FLOR CONSTANTE
 02/03/2009
 23/08/2009
 REN 0975178



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 013
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 013 - 0047 1500857717
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VERA CONSTANTE CARLOS ISRAEL
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 AUGUSTO N
 MARTINEZ
 PARROQUIA
 ZONA

 13 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA PÚBLICA DE ECUADOR
 RAZÓN: Se otorga el poder notarial en virtud de la Ley No. 5 del 10 de Febrero del 2008, en la ciudad de Quito, a los 09 días del mes de Julio del 2013.
 09 JUL 2013
 NOTARIO PÚBLICO
